

1983, desestimatoria a su vez del recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección General de Inspección del Consumo de 30 de septiembre de 1982, que impuso a la referida Empresa la sanción de multa de 50.000 pesetas por venta de pan falto de peso y sin la preceptiva envoltura son conformes a derecho, por lo que absolvemos a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda; no hacemos imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**8338** *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.859, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Borregón Martínez.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de noviembre de 1987 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.859, promovido por don Antonio Borregón Martínez sobre su cese como Director del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición de Majadahonda, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Antonio Borregón Martínez, contra las resoluciones indicadas en el fundamento de derecho primero de esta Resolución, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas por ser contrarias a derecho y, en su consecuencia, condenar a la Administración demandada a reponer al recurrente en su cargo de Director del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición de Majadahonda, del que fue indebidamente cesado el 17 de junio de 1985, con abono de las retribuciones dejadas de percibir; no se hace imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**8339** *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.070, interpuesto contra este Departamento por «Arrocería Sevillana, Sociedad Anónima».*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de octubre de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.070, promovido por «Arrocería Sevillana, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la Disciplina de Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Esquivias Fernández, en nombre de «Arrocería Sevillana, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Secretaría General para el Consumo del Ministerio de Sanidad y Consumo de 2 de marzo de 1983 y de la Resolución del referido Departamento ministerial, resolviendo alzada, de 22 de noviembre de 1984, debemos declarar y declaramos, revocando las mismas, la caducidad de las infracciones sancionadas en los expedientes números 505/1981 y 515/1981, a que estas resoluciones contraen, confirmándolas en todos los demás particulares, a excepción de la cuantía de la multa que se señala en la cantidad de 150.000 pesetas. Sin costas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso, por el Servicio Jurídico del Estado, recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**8340** *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Servicio Jurídico de Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.655, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Manuel Jaime Dillet.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de octubre de 1987 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Servicio Jurídico del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.655, promovido por don Antonio Manuel Jaime Dillet, sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por el Abogado del Estado, como asimismo el motivo de inadmisibilidad del recurso de apelación deducido por el promotor de estas actuaciones, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 20 de septiembre de 1985 en la integridad de sus pronunciamientos; sin declaración expresa de en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**8341** *ORDEN de 5 de marzo de 1988 por la que se convocan, entre los Centros docentes de Educación General Básica, Formación Profesional y Bachillerato Unificado Polivalente, públicos y privados, premios para recompensar los mejores «póster» en relación con la «Donación de Sangre y Solidaridad Humana».*

El Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con la legislación vigente, pretende seguir potenciando y promoviendo la solidaridad social en relación con la donación de sangre. Para ello ha previsto convocar cuatro concursos de «póster», de ámbito nacional, que traten el tema mencionado, con las siguientes especificaciones:

Primero.-Cada concurso tendrá tres premios y dos accésit destinados a recompensar los mejores «póster» en relación con la «Donación de Sangre y la Solidaridad Humana», realizados por escolares.

Segundo.-Podrán concursar todos los Centros docentes de Educación General Básica, de ciclo medio y superior, de Formación Profesional de primero y de Bachillerato Unificado Polivalente. Cada Centro podrá presentar únicamente un trabajo por ciclo (sea ciclo medio o superior de EGB, FP o BUP).

Tercero.-Los premios, que estarán amparados por la partida presupuestaria 26.09.227.06 del programa 413 A, de los Presupuestos Generales del Estado, estarán dotados de 2.200.000 pesetas, repartidos en las cuantías siguientes:

1. Centros docentes de Educación General Básica, ciclo medio:

Primer premio: 200.000 pesetas.  
Segundo premio: 150.000 pesetas.  
Tercer premio: 100.000 pesetas.  
Primer accésit: 50.000 pesetas.  
Segundo accésit: 50.000 pesetas.

2. Centros docentes de Educación General Básica, ciclo superior:

Primer premio: 200.000 pesetas.  
Segundo premio: 150.000 pesetas.  
Tercer premio: 100.000 pesetas.  
Primer accésit: 50.000 pesetas.  
Segundo accésit: 50.000 pesetas.

3. Centros docentes de Formación Profesional de primero (primero y segundo curso):

Primer premio: 200.000 pesetas.  
Segundo premio: 150.000 pesetas.  
Tercer premio: 100.000 pesetas.  
Primer accésit: 50.000 pesetas.  
Segundo accésit: 50.000 pesetas.